

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Feo de hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1915.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 55 de 24 Febrro.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Portugal, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Luis Cara, natural de Palencia, de setenta años, viudo, de oficio talabartero, ocurrida el 26 de Agosto último.

Madrid 5 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 47 de 16 de Fbro.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la que es objeto de este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo impro-

rogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Lérida, la Cátedra de Geografía Universal, que ha de proveerse por concurso de traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan en el término de veinte días, á contar desde el de publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en las islas Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 52 de 21 Fbro.)

Quinta sección.

Número 453.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS de la PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

No habiendo remitido los Ayuntamientos de Aguilas, Aledo, Albuñete, Alguazas, Archena, Beniel, Campos, Ceuti, Cotillas, Fuente-Ala-

mo, La Unión, Moratalla, Mula, Ojós, Pacheco, Ricote, San Javier, Totana, Ulea y Villanueva, las certificaciones de pagos sujetos al impuesto del 1'20 por 100 correspondientes al 4.º trimestre de 1915, cuyos certificados debieron recibirse en esta Administración durante el mes de Enero último, se les concede un plazo de ocho días, para que cumplan el referido servicio; en la inteligencia, que de no cumplirlo, se harán efectivas las responsabilidades y se adoptarán los procedimientos que determina el art. 19 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893.

Murcia 19 de Febrero de 1916.—El Administrador de Propiedades, Fernando Pérez.

Número 156.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª —Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido,

para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que se dedican

LA UNION

Leandro Bernal, 2'95 pesetas.
 Mariano Pérez, 6'09.
 Pedro Carrillo, 2'14.
 Pedro Berrueto, 5'23.
 Francisco Saura, 3'91.

VILLARROBLEDO

Manuel Medina, 2'49 pesetas.

LORCA

Fulgencio Espejo, 10'31 pesetas.

PACHECO

José Soto, 1'98 pesetas.

MAZARRON

Isidoro Coy, 3'05 pesetas.

GIMENAO

José Sánchez, 2'28 pesetas.

TORREVIEJA

Francisco Moreno, 13'63 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 13 de Enero de 1916.—El Agente, Angel Antelo.

Número 480.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta local-

lida, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 21 de Enero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

BRUJAS

José García Castilla, 1'50 pesetas.
Blas Marín García, 1'50.
José Navarro, 1'67.
Francisco Ruiz, 1'50.

DESCONOCIDOS

Joaquín Pérez, 1'50 pesetas.
La misma, 2'50.
José Franco, 2'11.
José López Hernández, 1'50.
Josefa Cascales, 2'50.
Antonio Ruiz, 1'67.
Martín Martínez, 4'52.
Ginés Navarro, 2.
Antonio Ruiz, 1'67.
Ginés Baeza, 1'67.
Juan Meroño, 5'87.
Salvador Pinar, 1'67.
El mismo, 1'67.
Carmen Fernández, 2'50.
Juan Martínez, 1'73.
José Sánchez, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Febrero de 1916.—
El Agente, Eduardo Más.

Número 481.

Agencia Recaudatoria.—Zona 8.^a
Término de Murcia.—Diputación de la Era-Alta.—Contribución urbana.—Año de 1915 y anteriores.

En el expediente individual que se sigue en esta Agencia contra D. José Monasot Torres ó sus herederos, caso de haber fallecido, por la contribución arriba expresada y por los débitos que al final se relacionan, con fecha 15 del presente mes, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Notifíquese al deudor D. José Monasot la acumulación de los débitos que le resultan de este expediente, requiriéndole para que en el plazo de veinticuatro horas verifique el pago de los mismos; apercibiéndole que si deja transcurrir el plazo marcado sin haberlo verificado, se dictará providencia para que se lleve á efecto el embargo de todos sus bienes por el orden establecido en

el art. 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, conforme dispone el párrafo 2.º del art. 74 de la citada Instrucción.

Lo que notifico á V. á sus efectos Murcia 21 de Febrero de 1916.—
El Auxiliar, José Carrilero.

Pts. Cts,

Urbana.

Número 7.168.—Presupuesto de 1910.	6 36
8.552.—Idem 1911.	6 80
8.580.—Idem 1912.	6 63
8.724.—Idem 1913.	6 68
8.253.—Idem 1914.	6 68
8.220.—Idem 1915.	6 68

Suma cuotas. 39 87

Recargo 15 por 100. 5 98

TOTAL débitos. 45 86

Agencia Recaudatoria, plaza de Sardoy núm. 9.

Sexta sección.

Número 496.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Séptima sección

Hallándose comprendidos en el alistamiento de dicha sección para el reemplazo del presente año, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 32 y 34, caso 5.º de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que expresa la relación que sigue, cuyo paradero ó existencia legal resulta desconocida, se les requiere por medio del presente, en nombre de la expresada ley, para que ellos, sus padres ó tutores, amos, parientes más cercanos ó personas de quienes dependan, comparezcan ante el Ayuntamiento, Consulado ó Viceconsulado del punto donde tengan su residencia en España ó en el extranjero, á fin de que puedan tener debido cumplimiento las prescripciones de los artículos 100, 108 y 109 de la referida ley y evitarse con ello la consiguiente declaración de prófugo y responsabilidades establecidas para los que no lo verifiquen.

Murcia 24 de Febrero de 1916.—
El 7.º Teniente de Alcalde Presidente, Félix Atienzar.

Relación de mozos alistados en dicha sección, para el reemplazo del presente año, de conformidad á lo que determina el art. 32 de la ley, cuyo paradero ó existencia legal se desconoce y á quienes se cita por medio del edicto que va por cabeza.

Alquerías.

José Antonio Pino Espinosa, de Antonio y Concepción.
Dionisio Queréda Castro, de Galo y Antonia.
Juan Antonio Sánchez Manchado, de José M.º y Encarnación.
Enrique Marín, de Agustina.

Bentaján.

Andrés Medina Bautista, de Gerónimo y Dolores.
José Antonio Vera Buendía, de Juan y Antonia.
Juan Serrano González, de Juan y María.
Antonio Sánchez Cánovas, de Francisco y Francisca.
José Belmonte Gálvez, de Diego y Josefa.
Juan Vidal Moreno, de Juan y Josefa.

Diego Tortosa Belando, de José y Joaquina.

José Antonio Gómez Marcos, de José y María.

Fulgencio Giménez Rodríguez, de Laureano y Luisa.

Francisco Piqueras Cayuela, de José y Carmen.

Antonio Pardo Arce, de Antonio y Encarnación.

Sebastián López Peñalver, de Luis y Encarnación.

Fulgencio Sánchez Torne!, de Francisco y María.

Lorenzo Frutos Alpañez, de Bernardino y Fuensanta.

Antonio Frutos Alpañez, de Bernardino y Fuensanta.

Antonio Sánchez Buelo, de Fulgencio y Josefa.

José Ruiz Ponce, de Francisco y Juana.

Manuel Martínez Ros, de Pedro y María.

Alvaro López de Oliva Almiñana, de Alvaro y Manuela.

Cañadas de San Pedro.

Angel Hernández Rivera, de Juan y Francisca.

Carrascoy.

Pedro Lorca Garnés, de Agustín y Josefa.

Corvera.

Jesús Fernández García, de José y Juana.

José Antonio Fernández Campillo, de Antonio y María.

Tomás Murcia Cardona, de Tomás y Angeles.

Nicolás Martínez Juan, de Nicolás y Joaquina.

Miguel Lorente Urrea, de Miguel y Mariana.

José Fernández Lorente, de José y Josefa.

Juan José Peñalver Baño, de Juan y Valentina.

Andrés Moreno Soto, de Antonio y María.

Ramón Campillo Solano, de Francisco y Encarnación.

Lobosillo.

José Expósito Martínez, de Timoteo y María.

Los Martínez

Antonio Gómez Montero, de Pedro y María.

Antonio Muñoz Conesa, de Antonio é Inés.

José Antolinós Riquelme, de Mariano y Carmen.

Sucina.

Alfonso Buendía Avilés, de Juan y Juana.

Salvador Navarro Bernabé, de Gregorio y Trinidad.

Pedro Juan García Sánchez, de Pedro y Josefa.

Ceferino Pérez Ortiz, de Antonio y Antonia.

Juan Gracia Meroño, de José y Dolores.

Joaquín Baño Sanmartín, de Ramón y María.

Fulgencio Iniesta Pujante, de Manuel y Ana María.

Juan García Hernández, de Antonio y Antonia.

Torreahuera.

Juan Martínez López, de Mariano y Antonia.

Blas Morales García, de Salvador y María.

Antonio Costa Herrández, de Juan y María.

José Martínez García, de José y Josefa.

Podro Izquierdo García, de Martín é Isabel.

José Cánovas Mercader, de Miguel y María.

Valladolises.

Blas León Clemente, de Juan y Bernarda.

Pedro Moreno Cegarra, de Antonio y María.

Bibiano Cazorla Oliva, de Julián y María.

Juan Fernández Marín, de Tomás y Encarnación.

Agustín Guillén Ros, de José y Ginesa.

Vicente Tortosa Osete, de Juan y María.

Gabriel Navarro Saura, de Pedro y María.

Murcia 24 de Febrero de 1916.—

El Presidente de la Comisión, Félix Atienzar.—El Secretario, Antonio Gómez.

Número 467.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LORCA

Don Francisco Quiñonero Muñoz, tercer Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Lorca, Presidente de la sección cuarta de reclutas.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en la planta baja de estas Casas Consistoriales «Parque de Bomberos», por sí ó por medio de legítimo representante, ante esta sección, en los actos de clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en los días cinco y siguientes de Marzo próximo, advirtiéndoles que de no comparecer se les seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Lorca veintuno de Febrero de mil novecientos diez y seis.—Francisco Quiñonero.

Mozos que se citan.

Alfonso Paliarés Navarro, de Francisco y Lucía.

Alfonso Ramírez López, de Juan y Lucía.

Angel Moreno Fernández, de José y Juana.

Agustín Ruzafa Martínez, de Ginés é Isabel.

Asensio Guerrero Martínez, de José é Isabel.

Angel Sánchez García, de Antonio y Antonia.

Agustín Fuentes García, de Agustín y Juana.

Andrés Morales Ruiz, de Andrés y Juana.

Andrés Morote Giménez, de Francisco y Ana.

Antonio Navarro Valero, de José y Elena.

Antonio Cánovas Martínez, de Bartolomé y María.

Antonio Martínez Avila, de Francisco é Isabel.

Antonio Díaz Fernández, de Juan y María.

Antonio Fernández González, de Miguel y Dorotea.

Antonio Navarro López, de Antonio y Lucía.

Antonio Romero Cayuela, de Enrique é Isabel.

Bartolomé Gázquez Sánchez, de Juan é Isabel.

Bartolomé García Martínez, de Ramón y Josefa.

Número 484.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNION

Don Gregorio Conesa Vera, Alcalde constitucional de esta ciudad de La Unión.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército del año actual, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 32 y 34, caso 5.º de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que expresan la relación que a continuación se inserta, cuyo paradero ó existencia legal resulta desconocida, se les cita por medio del presente, para que ellos, sus padres ó tutores, amos, parientes más cercanos ó personas de quienes dependan, comparezcan al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, el día 5 y siguientes del próximo mes de Marzo, ó ante los respectivos Consulados del punto donde tengan su residencia, á fin de que puedan tener cumplimiento las prescripciones de los artículos 100, 108 y 109 de la referida ley, y evitarse con ello la consiguiente declaración de prófugo y responsabilidades establecidas para los que no lo verifiquen.

La Unión 21 de Febrero de 1916.
—Gregorio Conesa.

Relación que se cita.

Aquilino Aparicio Alarcón, de Antonio y Justa.
Antonio Asensio Román, de Amalia.
Arturo Borrás Martínez, de Pedro y Quiteria.
Angel Carrasco García, de Esteban y María.
Alfonso Fernández Garre, de Antonio y Francisca.
Aurelino Fernández Pérez, de Rafael y Antonia.
Antonio García Alarcón, de Salvadora.
Alfredo Gómez Carrión, de Cecilia y Agueda.
Antonio Hernández Pastor, de Antonio y Candelaria.
Angel Larios Sánchez, de Josefa.
Alberto Leandro Bastida, de Alberto y Antonia.
Antonio Marín Martínez, de Rita.
Antonio Más Moreno, de Antonio y Natalia.
Adolfo Martínez Medina, de Antonio y Concepción.
Alfonso Navarro Laliga, de Alfonso y Dolores.
Antonio Pagán Bonaque, de José y Dolores.
Antonio Paredes Fernández, de Ramón y Agueda.
Adolfo Pérez Reyes, de Pedro y María.
Antonio Pérez Meseguer, de Antonio y Josefa.
Angel Rodríguez Miñarro, de Antonio y María.
Alejandro Salas Requena, de Nicolás y María.
Antonio Sánchez Casasola, de José y Clotilde.
Antonio Salmerón Ortega, de Manuela.
Antonio Sánchez Rodríguez, de Francisco y María.
Antonio Sánchez Cruz, de Antonio y María.
Bartolomé Martínez Garcerán, de Juan y Teresa.
Bernardo Martínez Martínez, de Dolores.
Blas Valverde Giménez, de Francisco y María.
Bernardo Zúñiga Asensio, de Bartolomé y María.
Constantino Conesa Samper, de Constantino y Antonia.

Cristóbal de Reyes Cabrera, de Teresa.
Diego Aznar Benitez, de Antonia.
Diego Castejón Meroño, de Juan y Manuela.
Diego Giménez Romero, de Carmen.
Decgracias Salmerón Aguilar, de Gabriel y Teresa.
Emilio Montero Casas, de Francisco y Josefa.
Eusebio Ramírez Sánchez, de Eusebio y Rosa.
Eugenio Vivancos Chumillas, de Francisco y Manuela.
Francisco Acuña Rodríguez, de Vicenta.
Francisco Avilés Hernández, de Francisco y Josefa.
Francisco Bernabé García, de Francisco y Cecilia.
Francisco Callejón Fuentes, de José y María.
Fulgencio Cegarra Sánchez, de Fulgencio y Rosa.
Francisco Conesa García, de Francisco y Florentina.
Francisco Cruz Sánchez, de José y Antonia.
Francisco García García, de Francisco y Lucía.
Francisco García Galera, de Mariano y Ana.
Francisco González Martín, de Josefa.
Francisco Gutiérrez Valdivia, de José y María.
Francisco Larios Plazas, de Juan é Isabel.
Francisco López Sánchez, de Francisco y Tomasa.
Francisco Manzanares Cutillas, de Andrés y Francisca.
Francisco Ruiz Gutiérrez, de Francisco y María.
Francisco Rodríguez Ceño, de Francisco é Isabel.
Francisco Salazar Robles, de Antonia.
Francisco Segura Martínez, de Francisco y Margarita.
Ginés Carrasco García, de Manuel y Catalina.
Gabriel Fernández Conesa, de Vicente y Juana.
Ginés García Rodríguez, de Mariano y Trinidad.
Germán Gumbao Sánchez, de Luis y Antonia.
Ginés Martínez Maestre, de Antonio y Carmen.
Gillermo Parra Jiménez, de Pedro y Eugenia.
Ginés Solano García, de Ginés y Pelegrina.
Gabriel Zaplana García, de Josefa.
Juan Abad Sánchez, de Josefa.
Juan Alcázar Sánchez, de Juan é Isabel.
Juan Agüera Saura, de Diego y Fulgencia.
José María Ayala Figueredo, de José y Rosalía.
Juan Bernabé, de María.
José Carrillo Franco, de Pablo y Dolores.
Jesús Delgado Jiménez, de José y Fuensanta.
Juan Antonio Díaz Martínez, de Juan y Basilia.
Juan José Escolar García, de María.
Juan Fernández Moreno, de Mateo y Clementa.
Juan Fernández Padilla, de María.
José Fernández Figueroa, de Marcos y María.
José Galdeano Real, de Isabel.
Juan García Vera, de Francisco y Juana.
Juan García García, de Ginés y María.
José García Rosique, de Julio y Josefa.
José Jiménez Sánchez, de Trinidad.
Juan Jiménez Martín, de José y María.

Juan José Navarro Martínez, de Francisco y Leonor.
Juan Martínez Vera, de Pedro y María.
Juan Navarro Quesada, de Ignacio y Ana.
Juan Pedro García López, de Fernando y María.
Juan Barnés Navarro, de Juan y Encarnación.
Juan Sánchez San Mateo, de Domingo y Ana.
Juan Corbalán, de Agustín.
Juan de San Mateo García, de Serafín y María.
Juan Mellinas Plazas, de Ginés y Josefa.
Juan José Carrasco Guerrero, de José y María.
Juan Antonio García Gázquez, de Juan y María.
Juan Romera Sola, de Juan y María.
Lucas Millán Pérez, de Ginés é Isabel.
Manuel Alcázar González, de Manuel y Agueda.
Manuel Ruiz Andreo, de Miguel y Tomasa.
Manuel Antonio Aránega Ruza, de Manuel y Manuela.
Manuel Parra Cortés, de Alfonso y Angela.
Miguel Gázquez Moreno, de Antonio y María.
Miguel González Picón, de Antonio y Juana.
Miguel Ortuño Muñoz, de Francisco y Josefa.
Miguel Angel Eladio Federico, de padres incógnitos.
Miguel Hernández Arnaldos, de Ginés y María.
Mariano Toledo Villa, de Mariano y María.
Modesto Caro Pérez, de Antonio é Isabel.
Mateo Andreo Giménez, de José y María Antonia.
Pedro López Mula, de Pedro y María.
Pedro García Oliver, de José y María.
Pedro Peñas Márques, de Pedro y Antonia.
Pedro Pedrero Morales, de Jaime y María.
Pedro Pérez Gázquez, de Pedro y Elvira.
Pedro Antonio Egea González, de Lázaro y Francisca.
Pascual Guerrero Pérez, de Juan é Isabel.
Patricio Valero Pintor, de Ramón y Concepción.
Pablo Moreno Navarro, de Manuel é Isabel.
Ramón Casán Campos, de José Antonio y María.
Ramón Fernández Millán, de Antonio y María.
Ramón Gázquez Pérez, de Juan é Isabel.
Ramón Romera Molina, de Antonio y Ana.
Roque Quiñonero Vera, de Salvador y Leonor.
Silvestre Morales Sánchez, de Martín y María.
Silvestre Martínez Abellaneda, de Ignacio y Juana.
Salvador Pérez Plazas, de Pedro é Isabel.
Tomás Cánovas Martínez, de Francisco y María.
Tomás Martínez Pérez, de Juan y María.
Juan Mascosa Ibáñez, de Agustín y Juana.
Juan Mompeán Gómez, de Juan y Antonia.
Ramón Martínez Carrasco, de Juan y Francisca.

Cristóbal Morales Fernández, de Diego y María.
Cristóbal Romero Alarcos, de Cristóbal y Juana.
Diego Ruiz Sánchez, de Diego y Josefa.
Diego Sánchez García, de Juan y Josefa.
Esteban Mulero Muñoz, de Salvador é Isabel.
Eugenio Giménez Pérez, de José y Juana.
Eugenio Jodar Plazas, de Diego y María.
Francisco Martínez Pérez, de Cristóbal y Josefa.
Francisco Lorente Martínez, de Francisco y Josefa.
Francisco Alarcos Ramírez, de Diego y María.
Francisco Pérez López, de Antonio.
Francisco Aguilera Andreo, de José y Rosalía.
Francisco Giménez Egea, de Antonio y Rosa.
Francisco Parra López, de Salvador y Soledad.
Francisco Andreo García, de Francisco y María.
Francisco Escámez Sánchez, de Francisco y Nicolasa.
Fernando Martínez Rodríguez, de Antonio y Catalina.
Fernando Motos Asensio, de Fernando y Juana.
Hilario Albuñoz Picón, de Rafael y Josefa.
Joaquín Rodríguez Teruel, de Juan y Faustina.
Joaquín Rodríguez Gázquez, de Joaquín y Gregoria.
Jesús Navarro Torroglosa, de José é Isabel.
José Guerrero López, de Juan y Ana.
José Sola Rubio, de Nicolás y Catalina.
José Sánchez Carrasco, de Andrés é Isabel.
José María Pérez Abril, de Juan José y Lucía.
José Navarro Martínez, de Juan y María.
José González Galera, de Gregorio y María.
José Antonio Millán García, de Tomás é Isabel.
José Paredes Ruiz, de Juan y María.
José Rodríguez Borgoñoz, de Ginés é Isabel.
José Franco Pallarés, de Miguel y Ursula.
José García Simón, de José y Catalina.
José Oliver Martínez, de Marcos y Catalina.
José María Almagro Lafont, de José y Juana.
José Carrasco Carrillo, de Felipe y Catalina.
José Antonio Cerezuela Rubio, de Pedro y Antonia.
José Reinón Corbalán, de Angel y Emilia.
José Sánchez Sánchez, de Pedro y María.
José Martínez Sola, de Juan y Rosario.
Juan Martínez Campoy, de Juan y María.
Juan Plazas Lázaro, de Francisco y Rosa.
Juan Pedro Sánchez Muñoz, de Juan é Isabel.
Juan Díaz Gallego, de Jaime y Encarnación.
Juan Díaz Pérez, de Francisco é Isabel.
Juan Romera Ruiz, de Tomás y Juana.
Juan Abellaneda Molina, de José y María.
Juan Antonio Romero Carmona, de Diego y María.
Juan Morales Esteban, de Bernardo y María.
Juan Cotes Pérez, de Miguel y María.

Juan Antonio Jiménez Gómez, de Pedro y Victoria.

Joaquín Gil García, de José y Trinidad.

Juan Guillén Landines, de Trinidad.

José Haro Alarcón, de Miguel y Rosario.

José Antonio Hernández Ros, de Antonio y Josefa.

José López Sedano, de José y Antonia.

José López Albaladejo, de José y Josefa.

Juan López García, de Agustín y María.

José Antonio Mateo Bueno, de Indalecio y Josefa.

Juan Manrubia Flores, de Consolación.

José María Martín Villegas, de Francisco y Dolores.

Juan Martínez Sánchez, de Indalecio y María.

Juan Martínez Zabala, de Francisco y Ana.

Julián Nevado Lozano, de Julián y Josefa.

José Pérez García, de José y Mariana.

José Ruiz Callejón, de Josefa.

Joaquín Ruiseño Requena, de Angel y Eugenio.

Juan José Sánchez Rodríguez, de Encarnación.

Juan José Sánchez Capel, de Isabel.

Joaquín Sánchez García, de Juan y Juana.

José Segura Martínez, de Dolores.

Juan Sevilla López, de Juan y Gador.

Juan Talavera Pérez, de Diego y Juana.

José Tapia Álvarez, de Francisca.

Juan Treza Munuera, de Juan y Juana.

José Valdivia Andrés, de José y María.

Julio Zapata Canales, de Antonio y Josefa.

Lucas Alejo Barrionuevo, de María.

Lorenzo Pérez López, de Balbino y Antonia.

Mateo Bastida Guerrero, de Lorenzo y Angela.

Manuel Bonilla Martínez, de Ramón y Juana.

Miguel Cabrera Gutiérrez, de Juan y Gador.

Miguel García Sánchez, de Librada.

Manuel Gutiérrez Martín, de Agustín y Juana.

Mateo Hernández Ponce, de Fernando y Carmen.

Miguel Lorente Cano, de Pedro y Lucía.

Manuel Martínez González, de Juan y María.

Manuel Villegas Requena, de Juan y María.

Pedro José Casado García, de Juan y Luisa.

Pedro Galindo Gómez, de María.

Pedro Méndez Torralva, de Juan y Encarnación.

Pascual Perelló Valero, de Juan y Ana.

Pascual Vidal López, de José y Micaela.

Pedro Villegas García, de Manuel y Francisca.

Ramón Carrasco Navarro, de Ramón y Ascensión.

Salvador Alcaraz Giménez, de Juan y Ascensión.

Salvador García de Amo, de Andrés y Encarnación.

Simón García Pérez, de María.

Salvador Mondejar Alcega, de Francisco y Antonia.

Salvador Ruiz Zapata, de Salvador y Ana.

Vicente Correos Pérez, de Antonio y Angeles.

Vicente Martín Morales, de José y María.

Número 401.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Obras públicas.

Relación de los jornales invertidos en la reparación de la Casa Ayuntamiento y material empleado, en el mes de Diciembre último.

	Pts.	Cts.
José Antonio Lillo Tristán, Maestro carpintero, por la confección de cuatro puertas.	56	>
Idem por 60 cristales.	42	>
Idem por 2 y embalaje de los mismos.	2	>
Idem 26 metros papel para los cristales.	39	>
Idem 32 pasadores.	3	20
A Gabriel Marco Rivera, por armar y desarmar el andamio para la colocación de las ventanas.	7	>
Suma.	149	20

Importa la anterior relación la expresada cantidad de ciento cuarenta y nueve pesetas veinte céntimos. Abanilla 10 de Enero de 1916.—El Alcalde, Francisco Jover.

Número 497.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Edicto.

Don Salvador Lorente Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que verificado en esta villa, bajo mi presidencia, el sorteo de los Vocales asociados que en el corriente año han de formar, con el Ayuntamiento, la Junta municipal de esta población, han resultado designados por Secciones los vecinos contribuyentes que á continuación se expresan:

Primera sección.

D. Francisco López Hernández.
Miguel Andreo Montalbán.

Segunda sección.

D. Andrés Franco Martínez.
Antonio Alcaraz Martínez.

Tercera sección.

D. José Cánovas Montalbán.
Ginés Cánovas Bastida.
José Martínez Gil.

Cuarta sección.

D. José Martínez Hernández.
José Hipólito Cava.
Santos García Martínez.

Lo que se anuncia por el presente edicto, para conocimiento del vecindario, y á los efectos del art. 69 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Librilla 19 de Febrero de 1916.—Salvador Lorente.

Octava sección

Número 489.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA

Cédula de notificación y requerimiento.

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia del dis-

trito de Buenavista de esta Corte y mi Secretaría, á instancia del Banco Hipotecario de España, contra los herederos ó derecho-habientes de Doña Teresa y Doña María de los Dolores Pavia y Roca, sobre secuestro y posesión interina de una casa en Cartagena, calle de Cuatro Santos, número tres, hipotecada por dichas señoras, en garantía de un préstamo de siete mil pesetas y cuyo procedimiento se contrae á los semestres vencidos en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos catorce y treinta de Junio de mil novecientos quince, á pedimento de la representación del referido Banco, en el que se pide en el segundo particular del otro: segundo se requiera á la parte ejecutada, para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría los títulos de propiedad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se librarán á su costa los testimonios conducentes, se ha dictado la providencia que copiada á la letra es del tenor siguiente:

Providencia Juez señor Jarabo.

Madrid veintisiete de Enero de mil novecientos diez y seis.—Por presentado el anterior escrito que se unirá á los autos de su razón; y como se pide se decreta el secuestro y la posesión interina en favor del Banco Hipotecario de España de la finca hipotecada por virtud de la escritura pública de préstamo hecho por dicho Establecimiento á Doña Teresa y Doña María de los Dolores Pavia y Roca, con fecha cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, ante el Notario de esta capital Don Rafael Delgado Monreal, haciéndosele saber á la parte ejecutada por medio de notificación del presente proveído; tomése anotación preventiva del referido secuestro en el Registro de la propiedad de Cartagena, dirigiéndose para ello y al objeto de la notificación antes ordenada el correspondiente exhorto al Juzgado de primera instancia de dicha ciudad, el cual será extensivo al efecto de que se confiera la posesión del aludido inmueble, en nombre del Banco al portador de aquél, y para que se requiera á los arrendatarios de la mencionada finca, para que le satisfagan sus rentas así como para que independientemente del mandamiento por duplicado que habrá de librarse al expresado Registro con el fin de practicar la anotación preventiva indicada, se le dirija otro, ordenándole expida certificación de cargas según se solicita teniéndose por hecha la manifestación contenida en el segundo otro; si; hágase también el requerimiento que se pretende en el particular segundo del último y tanto para el mismo como para la notificación expresada al principio mediante á haber fallecido las repetidas deudas, expídanse las oportunas cédulas, que habrán de fijarse en la tabla de anuncios de este Juzgado y en el de Cartagena y se inserten en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial de Avisos» de esta Corte y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Murcia, siendo igualmente extensivo á este extremo el repetido exhorto y librándose otro al fin indicado al Juzgado de primera instancia de dicha capital. Lo manda y firma SS.ª; doy fé.—Jarabo.—Ante mí: L. Felipe de Sande.

Y para que sirva de notificación y requerimiento á los herederos ó causa-habientes de Doña Teresa y Doña María de los Dolores Pavia y Roca, expido la presente cédula que firmo en Madrid á diez de Febrero de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, L. Felipe de Sande.

Número 450.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Mula Díaz García Jesús, natural de Murcia, de estado soltero, profesión cocinero, de diez y siete años, hijo de Santos y Dolores, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Murcia diez y ocho de Febrero de mil novecientos diez y seis.—El Juez de instrucción, Manuel López y Avilés.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 491.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

REQUISITORIA

Martínez Gómez Joaquín (a) I eñor, natural de Abarán, de estado casado, profesión leñador, de sesenta y nueve años, hijo de José y María, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por lesiones, en causa núm. 75, de 1915, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Murcia veinticuatro de Febrero de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.